

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

|          |                         |                |            |
|----------|-------------------------|----------------|------------|
| Aprueba  | Decreto Supremo.        | 007-2010-MINAM | 13/07/2010 |
| Modifica | Resolución Ministerial. |                |            |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 273-2011-MINAM | 22/11/2011 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 040-2012-MINAM | 01/03/2012 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 224-2012-MINAM | 30/08/2012 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 170-2013-MINAM | 06/06/2013 |
| Modifica | Decreto Supremo.        | 011-2014-MINAM | 29/11/2014 |
| Modifica | Decreto Supremo.        | 007-2015-MINAM | 24/04/2015 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 363-2015-MINAM | 30/12/2015 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 316-2016-MINAM | 25/10/2016 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 319-2016-MINAM | 27/10/2016 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 390-2016-MINAM | 21/12/2016 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 133-2017-MINAM | 25/05/2017 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 190-2017-MINAM | 05/07/2017 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 282-2017-MINAM | 05/10/2017 |
| Modifica | Decreto Supremo.        | 007-2018-MINAM | 18/06/2018 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 024-2019-MINAM | 13/02/2019 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 087-2020-MINAM | 13/04/2020 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 102-2020-MINAM | 24/05/2020 |
| Modifica | Decreto Supremo.        | 036-2021-MINAM | 03/12/2021 |
| Modifica | Decreto Supremo.        | 012-2022-MINAM | 27/10/2022 |
| Modifica | Resolución Ministerial. | 264-2022-MINAM | 17/12/2022 |

## ÍNDICE

|  |       |
|--|-------|
| <b>SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  | N° 4  |
| 1.1 Transparencia y acceso a la información  |       |
| Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control  | N° 5  |
| 1.2 Medio ambiente   |       |
| Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF.  | N° 7  |
| Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE.  | N° 9  |
| Modificación de la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.  | N° 11 |
| Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos  | N° 13 |
| Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos   | N° 15 |
| Autorización de exportación de residuos sólidos  | N° 17 |
| Autorización de tránsito de residuos sólidos   | N° 19 |
| Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos  | N° 21 |
| Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos   | N° 23 |
| Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos no peligrosos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos | N° 25 |
| Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos                                       | N° 27 |
| Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos  | N° 29 |
| Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos   | N° 31 |
| Modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de EO-RS relacionada con el cambio del representante legal, del domicilio legal, de la razón social de la empresa y/o del responsable técnico y ubicación de la planta de operaciones  | N° 33 |
| <b>SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>   | N° 35 |
| <b>SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS</b>   | N° 36 |
| Formulario PDF: F-02   | N° 37 |
| Formulario PDF: F-03   | N° 40 |
| Formulario PDF: F-04   | N° 41 |
| Formulario PDF: Formulario F-01  | N° 42 |



**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.

Notas:

- 1.- \*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Formulario F-01  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_21\\_20201016\\_091055.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_21_20201016_091055.pdf)  
Url: <http://transparencia.minam.gob.pe:99/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central.  
Atención Virtual: A través del enlace siguiente: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>

Pago por derecho de tramitación

Copia simple formato A4  
Monto - S/ 0.09

Información en CD  
Monto - S/ 0.50

Información por Correo Electrónico  
Monto - S/ 0.00

Cuando se soliciten publicaciones u otros documentos impresos que estén en custodia del Centro de Documentación del Ministerio del Ambiente, atendiendo a la disponibilidad de ejemplares  
Monto - S/ 0.00

Cuando el solicitante proporcione el soporte (hojas, CD, USB, entre otros)  
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: El ciudadano debe acercarse a la Oficina de Finanzas y realizar el pago de acuerdo al costo de reproducción determinado. La Oficina de Finanzas se ubica en el 7mo piso de la Sede Central.  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Cuenta N° 000 874035 del Banco de la Nación.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000  
Anexo: 1853  
Correo: atencion-ciudadania@minam.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración | Apelación   |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente         | - No aplica     | - Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Plazo máximo de presentación | No aplica       | 15 días hábiles   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica       | 10 días hábiles   |

**Base legal**

| Artículo   | Denominación   | Tipo                | Número          | Fecha Publicación |
|--|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20                | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  | Decreto Supremo     | N° 021-2019-JUS | 11/12/2019        |
| 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B                | Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  | Decreto Supremo     | N° 072-2003-PCM | 07/08/2003        |
| 6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria | Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses | Decreto Legislativo | N° 1353         | 07/01/2017        |

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF."

Código: PA2100C8A9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la aprobación del informe que exponga los procedimientos y medios técnicos a emplear, las medidas de contingencia y señale el lugar donde se efectuará la neutralización química y/o destrucción del Insumo Químico y/o Bien Fiscalizable. El objetivo del PA es verificar que los procesos y/o medios técnicos que el administrado o la empresa que éste contrate, para la neutralización y/o destrucción de insumos químicos fiscalizados sean los adecuados y en caso no lo sea recomendar el proceso y/o medio técnico que corresponda, a fin de minimizar o eliminar los impactos ambientales negativos al medio ambiente. El plazo de atención es de 10 días hábiles para emitir el acto administrativo de aprobación del Informe que contiene los procedimientos y medios técnicos a emplear, las medidas de contingencia y el lugar donde se efectuará la neutralización química y/o destrucción del IQBF. El PA no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario (F-02) dirigido al/a la Director/a General de la Dirección General de Calidad Ambiental, que contiene el Informe señalando el (los) IQBF (nombre común y comercial) y las cantidades materia de destrucción.
- 2.- Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IQBF.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: F-02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_21\\_20221202\\_115203.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_21_20221202_115203.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central.  
Atención Virtual: A través del enlace siguiente: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Central | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía : Sede Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Calidad Ambiental

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos

|                              | Reconsideración  | Apelación  |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de Calidad Ambiental - Dirección General de Calidad Ambiental | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo   | Denominación  | Tipo                | Número      | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|-------------|-------------------|
| 43, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas  | Decreto Legislativo | 1126        | 01/11/2012        |
| 1 y 2  | Aprueban las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Supremo     | 268-2019-EF | 21/08/2019        |
| 12, 70, 71 y 72  | Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas                                       | Decreto Supremo     | 044-2013-EF | 01/03/2013        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE."

Código: PA21009439

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. El objetivo del PA es verificar que se cumplan criterios técnicos que permitan asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas a través de acciones para la conservación, recuperación y/o uso sostenible de los ecosistemas, evaluando y aprobando los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos propuestos por los administrados. El plazo de atención es de 30 días hábiles para emitir el acto administrativo que dispone la inscripción del Acuerdo en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. El PA no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Formulario (F-03) o solicitud dirigida a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, que contenga además la declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.
- 2.- Mapa geo referenciado de la ubicación y extensión del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE.
- 3.- Documento que caracteriza la estructura y funcionalidad del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE, así como su condición actual.
- 4.- Copia simple del documento vigente que acredite que el o los contribuyente(s) del MERESE cumple(n) con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento.
- 5.- Copia simple del acuerdo, suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.
- 6.- Copia simple del Acta de la Asamblea General de la comunidad que establezca su conformidad con la suscripción del acuerdo de MERESE, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en el caso de que una de las partes del acuerdo sea una Comunidad Campesina o Comunidad Nativa.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: F-03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_21\\_20221202\\_115647.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_21_20221202_115647.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede Central.  
Atención Virtual: A través del enlace siguiente: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de Economía y Financiamiento Ambiental - Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo   | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 7.3 del artículo 7 y numeral 9.3 del artículo 9                            | Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos                                | Ley             | 30215          | 29/06/2014        |
| Numeral 16.2 del artículo 16, numerales 18.1 y 18.3 del artículo 18 y artículo 19. | Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos | Decreto Supremo | 009-2016-MINAM | 21/07/2016        |

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos."

Código: PA21006240

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la modificación de la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE. El objetivo del PA es verificar que las modificaciones cumplan criterios técnicos que permitan asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas a través de acciones para la conservación, recuperación y/o uso sostenible de los ecosistemas, evaluando y aprobando los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos propuestos por los administrados. El plazo de atención es de 30 días hábiles para emitir el acto administrativo que dispone la modificación de la inscripción del Acuerdo en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. El PA no se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Formulario (F-04) o solicitud dirigida a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.
- 2.- Documentos sustentatorios donde se evidencie la necesidad de realizar las modificaciones al contenido del acuerdo inicial, o cambios en el/los contribuyente/s y/o retribuyente/s, o se atienda el requerimiento del MINAM de modificar el acuerdo por no superar la afectación a las acciones para generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico objeto del MERESE.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: F-04  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_21\\_20221202\\_120231.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_21_20221202_120231.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central.  
Atención Virtual: A través del enlace siguiente: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Central | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía : Sede Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos

|                              | Reconsideración   | Apelación  |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de Economía y Financiamiento Ambiental -<br>Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles   | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles   | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Base legal**

| <b>Artículo</b>   | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|---|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 7.3 del artículo 7 y numeral 9.3 del artículo 9 | Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos                                | Ley             | 30215          | 29/06/2014               |
| 19, numeral 20.2 del artículo 20 y artículo 21          | Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos | Decreto Supremo | 009-2016-MINAM | 21/07/2016               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos"

Código: PA21001CC4

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto autorizar al administrado (Empresas Operadoras de Residuos Sólidos – EO-RS o generador no municipal) la importación de residuos sólidos no peligrosos al territorio nacional con fines de valorización. Son materia de esta autorización los residuos no peligrosos, que no presentan ninguna de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Para autorizar la importación, el MINAM toma en cuenta las obligaciones asumidas por Estado Peruano en mérito a los acuerdos internacionales, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234.

La importación de residuos sólidos no peligrosos está destinada a la valorización de los mismos, es decir que estos sean aprovechados y que sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

El procedimiento se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE); posteriormente, la VUCE remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente; para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del MINAM, para que evalúe y autorice la importación de residuos no peligrosos. Admitida a trámite la solicitud, el MINAM, a través de la DGRS, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente. Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE)
- 2.- Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen y exportador/es del residuo sólido por cada país de origen, procesos de acondicionamiento o valorización al cual será sometido el residuo sólido y el periodo en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el periodo de doce (12) meses.
- 3.- Copia simple del certificado de análisis de composición de residuos por cada exportador del país de origen. El laboratorio que analiza la muestra representativa de los residuos sólidos en el exterior debe estar acreditado ante el organismo nacional de acreditación del país de origen, o ante organismos de acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, firmantes del acuerdo de reconocimiento multilateral de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation). En caso el análisis se realice en el Perú, debe ser efectuado por el laboratorio de ensayo acreditado ante el Instituto nacional de Calidad (INACAL), o ante organismos de acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, firmantes del acuerdo de reconocimiento multilateral de ILAC o IAAC.
- 4.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: undefined;;  
Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 968.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | <b>Reconsideración</b>   | <b>Apelación</b>   |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| <b>Artículo</b>                | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 80.1.1 del artículo 80 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos"

Código: PA210024AA

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto autorizar al administrado (Empresas Operadoras de Residuos Sólidos – EO-RS o generador no municipal) la importación de residuos sólidos peligrosos al territorio nacional con fines de valorización. Son materia de esta autorización los residuos peligrosos, que presentan las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Para autorizar la importación, el MINAM toma en cuenta las obligaciones asumidas por Estado Peruano en mérito a los acuerdos internacionales, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234. El MINAM no concederá la autorización de importación de residuos sólidos de naturaleza radioactiva o que por su manejo resulte peligroso para la salud humana y el ambiente.

La importación de residuos sólidos peligrosos está destinada a la valorización de los mismos, es decir que estos sean aprovechados y que sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

El procedimiento se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE); posteriormente, la VUCE remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente; para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del MINAM, para que evalúe y autorice la importación de residuos peligrosos. Admitida a trámite la solicitud, el MINAM, a través de la DGRS, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente. Este procedimiento es de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE).
- 2.- Memoria descriptiva, indicando el tipo, característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, y proceso al cual será sometido.
- 3.- Copia simple del informe de ensayo físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la muestra representativa de los residuos, según corresponda; emitido por un laboratorio acreditado por el organismo nacional de acreditación del país de origen o por otros organismos de acreditación que cuenten con el acuerdo multilateral de ILAC y/o IAAC.
- 4.- Copia simple del seguro, fianza u otra garantía, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento.
- 5.- Copia simple de la notificación del país exportador emitida por la autoridad competente de dicho país, en donde se establezca que los residuos sólidos no causarán daños al ambiente ni a la salud.
- 6.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 968.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | <b>Reconsideración</b>   | <b>Apelación</b>   |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| <b>Artículo</b>                | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 80.1.2 del artículo 80 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de exportación de residuos sólidos"

Código: PA2100E9E7

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto autorizar al administrado (Empresas Operadoras de Residuos Sólidos – EO-RS o generador no municipal) la exportación de residuos sólidos del territorio nacional con fines de valorización y/o disposición final de los mismos.

Para autorizar la exportación, el MINAM toma en cuenta las obligaciones asumidas por Estado Peruano en mérito a los acuerdos internacionales, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234.

El procedimiento se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE); posteriormente, la VUCE remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente; para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del MINAM, para que evalúe y autorice la exportación de residuos. Admitida a trámite la solicitud, el MINAM, a través de la DGRS, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente. Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE).
- 2.- Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el lugar de eliminación y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses.
- 3.- Copia simple del informe de ensayo físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la muestra representativa de los residuos sólidos, según corresponda, emitidos por un laboratorio de ensayo acreditado ante el Instituto nacional de Calidad (INACAL), o ante organismos de acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, firmantes del acuerdo de reconocimiento multilateral de ILAC o IAAC.
- 4.- Copia simple de la notificación al país importador para los residuos sólidos comprendidos en el Anexo III del Reglamento. Para los residuos sólidos comprendidos en el Anexo V del Reglamento, sólo si contienen materiales o sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en una cantidad tal que les confiera una de las características señaladas en el Anexo IV del Reglamento.
- 5.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 968.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | <b>Reconsideración</b>   | <b>Apelación</b>   |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| <b>Artículo</b>              | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|------------------------------|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 80.2 del artículo 80 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de tránsito de residuos sólidos"

Código: PA21009BCB

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto autorizar al administrado (generador de residuos sólidos) el tránsito de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por el territorio nacional.

Para autorizar el tránsito de residuos, el MINAM toma en cuenta las obligaciones asumidas por Estado Peruano en mérito a los acuerdos internacionales, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234. El MINAM no concederá la autorización de tránsito de residuos sólidos de naturaleza radiactiva o que por su manejo resulte peligroso para la salud humana y el ambiente.

El procedimiento se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE); posteriormente, la VUCE remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente; para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del MINAM, para que evalúe y autorice el tránsito de residuos sólidos. Admitida a trámite la solicitud, el MINAM, a través de la DGRS, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente. El procedimiento de tránsito de residuos sólidos es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE).
- 2.- Memoria descriptiva, indicando las rutas del movimiento transfronterizo, tipo de residuo, volumen y proceso al cual será sometido.
- 3.- Copia simple de la notificación del país de origen emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos sólidos no causarán daños al ambiente ni a la salud.
- 4.- Copia simple de la notificación del país de destino emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos sólidos no causarán daños al ambiente ni a la salud.
- 5.- Copia simple del seguro, fianza u otra garantía, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento.
- 6.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 687.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

|                              | <b>Reconsideración</b>   | <b>Apelación</b>   |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| <b>Artículo</b>              | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|------------------------------|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 80.3 del artículo 80 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos"**

**Código: PA21006ACB**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). Esta inscripción permitirá que los administrados puedan realizar operaciones (barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva y transporte, transferencia, tratamiento, acondicionamiento, valorización y disposición final) vinculadas al manejo de residuos sólidos no peligrosos de ámbito municipal y no municipal, contribuyendo de este modo a garantizar un adecuado manejo de los mismos.

El procedimiento es de aprobación automática y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS).

En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA del MINAM. La constancia del Registro Autoritativo de EO-RS se expide en un plazo máximo de cinco días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

- a) Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos.
- b) Datos del domicilio legal y/o de la ubicación del área de acondicionamiento, de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos no peligrosos, de corresponder.
- c) Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.
- d) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos que se pretenden manejar.
- e) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar.
- f) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, de corresponder.
- g) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
- h) Consignar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.- Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica) para las operaciones que realicen.

4.- Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización debe acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos de este. Asimismo, la experiencia debe acreditarse con curriculum vitae documentado.

5.- Copia simple de la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de infraestructuras de residuos sólidos.

6.- Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), en caso corresponda.

7.- Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones, del área de acondicionamiento y/o de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 530.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 0800005558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración | Apelación   |
|------------------------------|-----------------|-------------|
| Autoridad competente         |                 | - No aplica |
| Plazo máximo de presentación | No aplica       | No aplica   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica       | No aplica   |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 89.1.1 del artículo 89 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos"**

**Código: PA21009286**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). Esta inscripción permitirá que los administrados puedan realizar operaciones (barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva y transporte, transferencia, tratamiento, acondicionamiento, valorización y disposición final) vinculadas al manejo de residuos sólidos peligrosos de ámbito municipal y no municipal, contribuyendo de este modo a garantizar un adecuado manejo de los mismos.

El procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos autorice la inscripción en el Registro. El procedimiento tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para que la administración emita el acto administrativo correspondiente.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

- a) Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos.
- b) Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos peligrosos, de corresponder.
- c) Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.
- d) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden manejar.
- e) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar.
- f) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, de corresponder.
- g) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
- h) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.- Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica), para las operaciones que realicen.

4.- Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización debe acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, sólo los datos de este. Asimismo, la experiencia debe acreditarse con curriculum vitae documentado.

5.- Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), en caso corresponda.

6.- Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones, de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.

7.- Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC.

8.- Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos e infraestructuras de residuos sólidos.

**Notas:**

1.- El presente Procedimiento Administrativo se aplica para la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo en caso de manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, debiendo consignar adicionalmente en la SUCE el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC.

2.- En caso de manejar residuos biocontaminados, se debe proponer un vehículo con carrocería cerrada y de uso exclusivo para tal fin.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: undefined:::

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Monto - S/ 1068.00

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: atencion-ciudadania@minam.gob.pe;  
vuceayuda@mincetur.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración  | Apelación  |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 89.1.2 del artículo 89 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos no peligrosos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"

Código: PA21004D41

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la ampliación, de las operaciones, del manejo de residuos sólidos no peligrosos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Esta ampliación permitirá que los administrados puedan desarrollar otras operaciones (barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva y transporte, transferencia, tratamiento, acondicionamiento, valorización y disposición final) vinculadas al manejo de residuos sólidos peligrosos de ámbito municipal y no municipal, adicionales a las consignadas en su inscripción en el Registro Autoritativo.

El procedimiento es de aprobación automática y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA del MINAM. La constancia del Registro Autoritativo de EO-RS se expide en un plazo máximo de cinco días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

- a) Datos de la ubicación del área de acondicionamiento, de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos no peligrosos, de corresponder.
- b) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretende ampliar.
- c) Descripción de las operaciones que se pretenden ampliar.
- d) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que se pretende ampliar, de corresponder.
- e) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
- f) Consignar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.- Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica), para las operaciones que se pretenden ampliar.

4.- Copia simple de la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de infraestructuras de residuos sólidos.

5.- Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), en caso corresponda.

6.- Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente, de la planta de operaciones, del área de acondicionamiento y/o de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 500.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración | Apelación   |
|------------------------------|-----------------|-------------|
| Autoridad competente         |                 | - No aplica |
| Plazo máximo de presentación | No aplica       | No aplica   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica       | No aplica   |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 91.1.1 del artículo 91 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"**

**Código: PA21009B86**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones, y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). Esta ampliación permitirá que las EO-RS puedan desarrollar otras operaciones (recolección selectiva y transporte, tratamiento, valorización y disposición final) vinculadas al manejo de residuos sólidos peligrosos, adicionales a las consignadas en su inscripción en el Registro Autoritativo.

El procedimiento es de evaluación previa y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos autorice la inscripción en el Registro. El procedimiento tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para que la administración emita el acto administrativo correspondiente.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:
  - a) Datos de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos peligrosos, de corresponder.
  - b) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretende ampliar.
  - c) Descripción de las operaciones que se pretende ampliar.
  - d) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, de corresponder.
  - e) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
  - j) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa.
- 2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica) para las operaciones que realicen.
- 4.- Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), en caso corresponda.
- 5.- Copia simple de las licencias de funcionamiento de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.
- 6.- Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC, en caso corresponda.
- 7.- Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos, e infraestructuras de residuos sólidos.

**Notas:**

- 1.- El presente Procedimiento Administrativo se aplica en caso de ampliación para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, debiendo presentar adicionalmente lo siguiente: a) Datos de la ubicación del área de acondicionamiento, de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos no peligrosos, de corresponder. b) Consignar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC. c) Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente, de la planta de operaciones, del área de acondicionamiento y/o de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.
- 2.- En caso de manejar residuos biocontaminados, se debe proponer un vehículo con carrocería cerrada y de uso exclusivo para tal fin.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: undefined;;  
Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1046.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: atencion-ciudadania@minam.gob.pe;  
vuceayuda@mincetur.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración  | Apelación  |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 91.2.1 del artículo 91 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"**

**Código: PA21009F69**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Este procedimiento permitirá que los administrados puedan ampliar y/o modificar el listado de los residuos y el ámbito de gestión (municipal y no municipal) a lo consignado en su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Asimismo, permitirá que los administrados pueda cambiar y/o incorporar unidades vehiculares respecto de las ya registradas para mejorar la prestación de sus servicios.

El procedimiento es de aprobación automática y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA del MINAM. La constancia del Registro Autoritativo de EO-RS se expide en un plazo máximo de cinco días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

a) Cuando solicite la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada, debe consignar lo siguiente:

- i) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden ampliar.
- ii) Descripción del manejo de los residuos sólidos y/o ámbito de la gestión que se pretende ampliar.

b) Cuando solicite la modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos, debe consignar lo siguiente:

- i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
- ii) Consignar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 230.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración | Apelación   |
|------------------------------|-----------------|-------------|
| Autoridad competente         |                 | - No aplica |
| Plazo máximo de presentación | No aplica       | No aplica   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica       | No aplica   |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 91.1.2 del artículo 91 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"**

**Código: PA2100AE91**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos de una operación registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Este procedimiento permitirá que los administrados puedan ampliar y/o modificar la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos peligrosos de una operación registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Este procedimiento permitirá que los administrados puedan ampliar el listado de los residuos y el ámbito de gestión (municipal y no municipal) a lo consignado en su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Asimismo, permitirá que los administrados puedan cambiar y/o incorporar unidades vehiculares respecto de las ya registradas para mejorar la prestación de sus servicios.

El procedimiento es de evaluación previa y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos autorice la inscripción en el Registro. El procedimiento tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para que la administración emita el acto administrativo correspondiente.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

a) Cuando solicite la ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada, debe presentar la siguiente información y documentación:

- i) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden ampliar.
- ii) Descripción del manejo de los residuos sólidos y/o ámbito de la gestión que se pretende ampliar.
- iv) Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica) para las operaciones que realicen.

b) Cuando solicite la modificación y/o ampliación de unidades vehiculares, debe presentar la siguiente información y documentación:

- i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
- ii) Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC.
- iii) Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

- 1.- El administrado debe mantener su condición de no ser micro y/o pequeña empresa, para el manejo de residuos peligrosos.
- 2.- En caso de manejar residuos biocontaminados, se debe proponer un vehículo con carrocería cerrada y de uso exclusivo para tal fin.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: undefined;;  
Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 460.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: [atencion-ciudadania@minam.gob.pe](mailto:atencion-ciudadania@minam.gob.pe);  
[vuceayuda@mincetur.gob.pe](mailto:vuceayuda@mincetur.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | <b>Reconsideración</b>   | <b>Apelación</b>   |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente         | Director/a General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos | Presidente/a del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - Tribunal de Solución de Controversias Ambientales |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles  | 15 días hábiles  |
| Plazo máximo de respuesta    | 15 días hábiles  | 30 días hábiles  |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| <b>Artículo</b>                | <b>Denominación</b>   | <b>Tipo</b>     | <b>Número</b>  | <b>Fecha Publicación</b> |
|--------------------------------|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Numeral 91.2.2 del artículo 91 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022               |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de EO-RS relacionada con el cambio del representante legal, del domicilio legal, de la razón social de la empresa y/o del responsable técnico y ubicación de la planta de operaciones"**

**Código: PA21003932**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo (PA) que estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a la normativa vigente, tiene por objeto aprobar la solicitud del administrado (Empresas privadas) para la modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de EO-RS - Cambio del representante legal, responsable técnico, domicilio legal y/o razón social y ubicación de la planta de operaciones, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Esta modificación permitirá tener actualizado el registro en correlación con los cambios que pueda surgir con el paso del tiempo en la empresa.

El procedimiento es de aprobación automática y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS).

En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA del MINAM. La constancia del Registro Autoritativo de EO-RS se expide en un plazo máximo de cinco días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Requisitos**

1.- Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:

Para el cambio de representante legal, de domicilio legal y/o de razón social, se debe consignar lo siguiente:

a) Los datos del nuevo representante legal, domicilio legal y/o razón social, señalando el número de la partida electrónica y el número de asiento inscrito en la SUNARP, en caso corresponda.

Para el cambio del responsable técnico, debe consignar lo siguiente:

a) Datos del nuevo responsable de la dirección técnica de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.

b) Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización debe acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, sólo los datos de este. Asimismo, la experiencia debe acreditarse con curriculum vitae documentado.

c) Carta de compromiso debidamente firmada por el/la profesional quien se hará cargo de la dirección técnica de la EO-RS.

Para el cambio de ubicación de la planta de operaciones, debe consignar lo siguiente:

a) Datos de la nueva planta de operaciones.

b) Datos de la licencia de funcionamiento vigente de la nueva planta de operaciones, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar.

2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Virtual: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (<https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>).

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 230.00

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

Ventanilla Única de Comercio Exterior : Ventanilla Única de Comercio Exterior

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6116000 o Línea 080000558 o (01) 2071510  
Anexo: 1547 y 1548  
Correo: atencion-ciudadania@minam.gob.pe;  
vuceayuda@mincetur.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración | Apelación   |
|------------------------------|-----------------|-------------|
| Autoridad competente         |                 | - No aplica |
| Plazo máximo de presentación | No aplica       | No aplica   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica       | No aplica   |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                     | Denominación  | Tipo            | Número         | Fecha Publicación |
|------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 90.1 del artículo 90 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM | Decreto Supremo | 001-2022-MINAM | 09/01/2022        |

**SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

**SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

FORMULARIO F-02  
(DISTRIBUCIÓN GRATUITA)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN LA NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF.**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,  
Lugar Fecha

Señor(a)

**Director/a General de la Dirección General de Calidad Ambiental  
Ministerio del Ambiente**

**Presente.-**

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_,  
representante legal de \_\_\_\_\_,  
con RUC N° \_\_\_\_\_ solicito a usted la *Aprobación del  
informe de procedimientos y medios técnicos empleados en la neutralización y/o  
destrucción de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IQBF.*

Asimismo, autorizo a la entidad para que efectúe las verificaciones necesarias, con relación a la información proporcionada en concordancia con el numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup> o disposición legal aplicable, adjunto el Anexo I debidamente suscrito y los demás requisitos establecidos en el TUPA.

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Nombres y apellidos del/la Representante  
Legal

<sup>1</sup> Numeral 34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

FORMULARIO F-02  
(DISTRIBUCIÓN GRATUITA)

## ANEXO I

### INFORME DEL PROCEDIMIENTO Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF

#### I DE LA ENTIDAD O EMPRESA SOLICITANTE

|                    |  |
|--------------------|--|
| Titular            |  |
| RUC                |  |
| Domicilio Fiscal   |  |
| Contacto           |  |
| Teléfono           |  |
| Correo Electrónico |  |

#### II DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL INFORME <sup>2</sup>

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Título de Informe                     |  |
| Empresa o área que elabora el informe |  |
| Fecha de emisión del Informe          |  |
| Contacto                              |  |
| Teléfono                              |  |
| Celular                               |  |
| Correo Electrónico                    |  |

#### DEL PROCEDIMIENTO

|  |  |
|--|--|
| Objetivo de procedimiento  |  |
| Empresa(s) responsable(s) e instalaciones de tratamiento y/o disposiciones |  |
| Descripción de los IQBF a tratar   |  |
| Tratamiento y disposición final (Descripción secuencial del tratamiento)   |  |
| Aspectos Ambientales y Peligrosos Asociados al tratamiento de los IQBF     |  |

<sup>2</sup>Datos de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o del área de la empresa solicitante que ejecutará el procedimiento de tratamiento de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

**FORMULARIO F-02**  
**(DISTRIBUCIÓN GRATUITA)**

| Cuadro de Resumen del tratamiento propuesto, incluye el siguiente detalle: |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
|--|----------|------------------|-------------|--------------------------------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|
| Sustancias químicas  | Cantidad | Unidad (Kg o Lt) | % de Pureza | Propiedades físicas y químicas | Tratamiento | Insumo químico de tratamiento | Cantidad | Unidad (Kg o Lt) |
|  |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Almacenamiento, equipo de protección personal, medidas de seguridad        |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Medidas de Contingencia específicas al tratamiento                         |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Nombres y Apellidos del/la Profesional responsable del informe             |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Profesión y Número de Colegio Profesional                                  |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Teléfono   |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |
| Correo Electrónico   |          |                  |             |                                |             |                               |          |                  |

---

Firma y Sello  
Nombres y apellidos del/la Representante  
Legal

---

Firma y Sello  
Nombres y apellidos del/la Responsable del  
Informe



**INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS – MERESE**

**Att.:** Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

| DATOS  | CONTRIBUYENTE | RETRIBUYENTE |
|--|---------------|--------------|
| Nombres y Apellidos/Razón Social                                       |               |              |
| DNI/RUC  |               |              |
| Dirección  |               |              |
| Dirección Electrónica  |               |              |
| En caso, de representación, señalar los datos del/de la representante: |               |              |
| Nombres y Apellidos  |               |              |
| DNI  |               |              |
| Dirección  |               |              |
| Dirección Electrónica  |               |              |

Solicitamos a usted la inscripción del o los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, de la(s) iniciativa(s) de mecanismo(s) de retribución por servicio(s) ecosistémico(s) de:

- Regulación hídrica
  Control de la erosión de suelos  
 Belleza paisajística
  Otro, precisar: \_\_\_\_\_

En el marco de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, para lo cual adjunto los requisitos contenidos en el TUPA del Ministerio del Ambiente.

**Documentos a Presentar:**

- Mapa geo referenciado de la ubicación y extensión del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE.
  - Documento que caracteriza la estructura y funcionalidad del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE, así como su condición actual.
  - Copia simple del documento vigente que acredite que el o los contribuyente(s) del MERESE cumplen con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30215.
  - Copia simple del acuerdo, suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30215.
  - Copia simple del Acta de la Asamblea General de la comunidad que establezca su conformidad con la suscripción del acuerdo de MERESE, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en caso de que una de las partes del acuerdo sea una Comunidad Campesina o Comunidad Nativa.
- Validaciones:**
- La veracidad de la suscripción del presente formulario será verificada por el MINAM.

Lima,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
D.N.I.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
D.N.I.

**Declaro bajo juramento**, conocer que en caso de comprobarse fraude o falsedad en mi declaración, información o en la documentación que presento, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos y someterme a lo dispuesto en el numeral 34.3 de artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o normativa vigente.



**MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS – MERESE**

**Att.:** Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

| DATOS  | CONTRIBUYENTE | RETRIBUYENTE |
|--|---------------|--------------|
| Nombres y Apellidos/Razón Social                                       |               |              |
| DNI/RUC  |               |              |
| Dirección  |               |              |
| Dirección Electrónica  |               |              |
| En caso, de representación, señalar los datos del/de la representante: |               |              |
| Nombres y Apellidos  |               |              |
| DNI  |               |              |
| Dirección  |               |              |
| Dirección Electrónica  |               |              |

Solicito a usted, en calidad de contribuyente(s) y/o retribuyente(s) o en representación, la modificación de la inscripción del(de los) acuerdo(s) en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, del(de los) mecanismo(s) de retribución por servicio(s) ecosistémico(s) de \_\_\_\_\_, aprobado por \_\_\_\_\_, en el marco de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, para lo cual adjunto los requisitos contenidos en el TUPA del Ministerio del Ambiente.

**Documento(s) que sustenta(n) la modificación:**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**Validaciones:**

- La veracidad de la suscripción del presente será verificada por el MINAM.

|  |
|--|
|  |
|--|

Lima,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

D.N.I.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

D.N.I.

**Declaro bajo juramento**, conocer que en caso de comprobarse fraude o falsedad en mi declaración, información o en la documentación que presento, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos y someterme a lo dispuesto en el numeral 34.3 de artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o normativa vigente.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
|  <b>PERÚ</b> Ministerio del Ambiente | <b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL</b><br><br>(D.S. N° 164-2020-PCM) | N° DE REGISTRO |
| <b>FORMULARIO F-01</b><br><b>(DISTRIBUCIÓN GRATUITA)</b>  |   |                |

|   |
|---|
| <b>I. RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:</b> |
|   |

|                                    |               |   |              |
|------------------------------------|---------------|---|--------------|
| <b>II. DATOS DEL SOLICITANTE:</b>  |               |   |              |
| APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL |               | DOCUMENTO DE IDENTIDAD<br>D.N.I./L.M./C.E./OTRO |              |
| <b>DOMICILIO</b>                   |               |   |              |
| AV/CALLE/JR/PSJ.                   | N°/DPTO./INT. | DISTRITO  | URBANIZACIÓN |
| PROVINCIA                          | DEPARTAMENTO  | CORREO ELECTRÓNICO:                             | TELÉFONO     |

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>III. INFORMACIÓN SOLICITADA:</b> |
|                                     |

|   |
|---|
| <b>IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:</b> |
|   |

|   |                          |    |                          |                    |                          |      |                          |
|---|--------------------------|----|--------------------------|--------------------|--------------------------|------|--------------------------|
| <b>V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")</b> |                          |    |                          |                    |                          |      |                          |
| COPIA SIMPLE  | <input type="checkbox"/> | CD | <input type="checkbox"/> | CORREO ELECTRÓNICO | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> |

|   |
|---|
| <b>VI. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA DE LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO:</b>              |
| AUTORIZO ( <input type="checkbox"/> )                      NO AUTORIZO ( <input type="checkbox"/> ) |

|                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN |
| FIRMA               |                           |

**OBSERVACIONES:** .....

.....

.....

.....

.....

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MINISTERIO DEL AMBIENTE"**

| <b>SEDES</b>                          | <b>DIRECCIÓN</b>   | <b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>        |
|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Sede Central                          | MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA - Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 425 - 4º piso, urbanización San Felipe | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30. |
| Ventanilla Única de Comercio Exterior | LIMA - LIMA - LIMA - <a href="http://www.vuce.gob.pe">www.vuce.gob.pe</a>  | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30. |